

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL CÁRITAS

CAPITULO I GENERALIDADES

Art.1.- FUNDAMENTO Y OBJETIVO. - La Fundación Acción Social Cáritas, es una persona jurídica de derecho privado perceptora de fondos públicos y/o responsable de la gestión de servicios de interés social, que reafirma su compromiso ineludible con la integridad, la transparencia y la ética pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), este Código de Ética se constituye como el instrumento normativo interno que orienta el comportamiento de todos sus integrantes hacia la excelencia en el servicio y la protección del bien común. Su objetivo es establecer los estándares de comportamiento para todos los miembros de la Fundación para garantizar la confianza pública y el uso eficiente de los recursos.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. - Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética son de carácter general, obligatorio y comprende a todos los miembros, directivos, empleados y voluntarios de la Fundación, vinculados bajo cualquier modalidad.

Art. 3.- PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. - Los derechos, deberes y obligaciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y normas internas de la Fundación, se presumen conocidas por quienes conforman la Fundación, vinculados bajo cualquier modalidad, su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

ART. 4.- DEFINICIONES. - Para la efectiva aplicación de este Código de Ética, se establece el siguiente glosario:

- a) **Código:** Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.
- b) **Código de Ética:** Instrumento mediante el cual se establece los principios, valores y normas de conducta que guían el comportamiento de individuos u organizaciones, definiendo lo que está bien y lo que no está en un contexto laboral o profesional para asegurar integridad, respeto y transparencia en sus interacciones internas y externas, con mecanismos para reportar incumplimientos y fortalecer la cultura organizacional.



FASCA

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "CÁRITAS"

- c) **Ética:** Acción y conducta humana considerada en su conformidad o disconformidad con la recta razón.
- d) **Ética pública:** Conjunto de principios y valores (como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, probidad, transparencia) que guían la conducta de los servidores públicos y las instituciones del Estado para asegurar un servicio orientado al bien común, la integridad y la confianza ciudadana, combatiendo la corrupción y buscando el desarrollo social y la libertad de las personas.
- e) **Principios:** Son las orientaciones básicas y fundamentales que establecen las reglas esenciales para la conducta humana, sirviendo como base para la toma de decisiones correctas, el desarrollo personal y el orden social.
- f) **Valores:** Son principios éticos, creencias o cualidades que guían la conducta, el pensamiento y las decisiones de personas, grupos y sociedades, influyendo en cómo actuamos y nos relacionamos.
- g) **Probidad:** Constituye esa capacidad de actuar con integridad y honradez, que descansa en el convencimiento personal de que se debe actuar con rectitud.
- h) **Conflicto de intereses:** Son situaciones que se presentan en el desarrollo de sus actividades institucionales o laborales, que suponen una confrontación con sus intereses privados, lo que se traduce en una posible afectación de su desempeño imparcial y objetivo, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- i) **Interés público:** Está relacionado con los derechos de los ciudadanos, con los intereses supraindividuales de los individuos.
- j) **Corrupción:** Es el abuso de poder o de una posición de confianza para obtener beneficios privados, desviando funciones públicas o recursos hacia fines personales, a menudo mediante sobornos, malversación o tráfico de influencias.
- k) **Trabajadores:** Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro de la Fundación.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

La Fundación se rige por los siguientes principio y valores éticos:

ART. 5.- LEGALIDAD. – Quienes conforman la Fundación, vinculados bajo cualquier modalidad, se conducirán acorde a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y normas internas de la Fundación que regulen su actuación, de tal manera que su accionar este dotada de certeza jurídica.

ART. 6.- JUSTICIA. - Todos los actos en la institución se realizarán con apego al derecho y justicia, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le



FASCA

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "CÁRITAS"

corresponde, y evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la Constitución y la ley.

ART. 7.- TRANSPARENCIA: La Fundación se compromete a gestionar sus recursos de manera abierta, permitiendo que tanto los donantes como los organismos de control (como el Ministerio de Desarrollo Humano, la SEPS u otro, según corresponda) tengan acceso a información clara sobre el destino de los fondos.

ART. 8.- INTEGRIDAD Y HONESTIDAD: Actuar con rectitud en todas nuestras acciones. Se prohíbe cualquier forma de corrupción, soborno o búsqueda de beneficios personales a expensas de la misión institucional. La honestidad guía nuestras comunicaciones y la selección de nuestros aliados estratégicos.

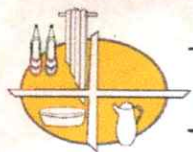
ART. 9.- SOLIDARIDAD Y COMPROMISO SOCIAL: Nuestro fin último es el bienestar colectivo y la atención a los grupos prioritarios definidos en la Constitución de la República. No trabajamos por caridad, sino por la restitución de derechos y el fortalecimiento del tejido social en nuestras comunidades. Nos comprometemos a promover los derechos y el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad más vulnerable, mediante la ejecución de programas y proyectos

ART.10.- RESPETO A LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN: Ecuador es un estado plurinacional e intercultural. Nuestro Código de Ética garantiza un trato digno para todos, sin discriminación por etnia, género, religión o condición socioeconómica. Fomentamos un ambiente donde la pluralidad de ideas es bienvenida.

ART.11.- INDEPENDENCIA Y NEUTRALIDAD: La Fundación mantiene su autonomía frente a intereses partidistas y económicos. Nuestras decisiones se basan exclusivamente en el cumplimiento de los estatutos y el beneficio de nuestros beneficiarios.

ART.12.- NO DISCRIMINACIÓN: Garantizar la equidad en el acceso a los beneficios de la fundación a los grupos de atención prioritaria de acuerdo a los programas y proyectos que ejecuta la institución.

ART.13.- RESPONSABILIDAD SOCIAL: Para nuestra Fundación, la Responsabilidad Social se define como el compromiso ético y permanente de contribuir al desarrollo humano sostenible, integrando el respeto por los valores éticos, promoviendo los derechos y el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad más vulnerable.



CAPÍTULO III

OBLIGACIONES ÉTICAS A DIRECTIVOS, TRABAJADORES, VOLUNTARIOS Y BENEFICIARIOS CLAVES

ART.14.- Todos los miembros, directivos, trabajadores, voluntarios y beneficiarios de la Fundación Acción Social Cáritas se someten estrictamente a los principios de probidad, transparencia y responsabilidad, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Control Social y su Reglamento General.

ART.15.- COMPROMISOS COMUNES. - Todas las partes antes mencionadas se obligan a:

- a) **Probidad y Honestidad:** Actuar con rectitud en la gestión de recursos, priorizando el fin social de la Fundación sobre intereses particulares.
- b) **Transparencia Activa:** Facilitar el acceso a la información pública y social sobre el uso de recursos y el cumplimiento de metas, de acuerdo con los estándares de rendición de cuentas exigidos por la ley.
- c) **Confidencialidad:** Proteger la información sensible de la entidad y de sus beneficiarios, utilizándola exclusivamente para los fines institucionales.

ART.16.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR ROL. -

Sujeto	Obligación Principal
Directivos	Administrar los fondos con máxima diligencia, evitar el nepotismo y presentar informes anuales de gestión y transparencia.
Trabajadores	Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar beneficios indebidos (dádivas) y reportar cualquier indicio de corrupción.
Voluntarios	Actuar bajo los principios de solidaridad y respeto, manteniendo una conducta que no comprometa la reputación de la Fundación.
Beneficiarios Claves	Brindar información veraz para el acceso a programas y participar activamente en los procesos de control social y veeduría.

ART.17.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. - Se prohíbe la participación en la toma de decisiones cuando exista un interés personal, familiar o de negocios que pueda comprometer la imparcialidad. Cualquier conflicto de interés deberá ser declarado por escrito de manera inmediata ante la Junta Directiva o Comité de Ética.

Para garantizar la objetividad en la toma de decisiones, todos los integrantes de la Fundación se comprometen a:



FASCA

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "CÁRITAS"

- a) **Prioridad del Bien Común:** Anteponer siempre los objetivos de la Fundación y el bienestar de sus beneficiarios ante cualquier beneficio particular.
- b) **Abstención:** Evitar participar en deliberaciones o votaciones sobre asuntos en los que tengan un interés directo o indirecto.
- c) **Independencia:** No aceptar regalos, favores o compensaciones de proveedores, contrapartes o terceros que puedan condicionar su juicio profesional.

CÁPITULO IV

REGULACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, MECANISMOS DE DECLARACIÓN, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN

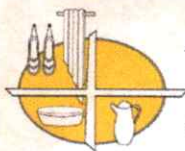
ART.18.- DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. - La Fundación se rige por los principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas.

ART.19.- DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS. - Existe un conflicto de interés cuando el interés personal, familiar, profesional o económico de un miembro del Directorio, Administrador, representante legal o personal de confianza, interfiere o pueda parecer que interfiere con los intereses de la Fundación, o influye en su juicio e imparcialidad al tomar decisiones institucionales.

ART.20.- MECANISMOS DE DECLARACIÓN. - La Fundación establece los siguientes mecanismos de declaración:

- a) **Declaración Inicial:** Todo miembro de los órganos de gobierno y personal directivo deberá suscribir, al momento de su vinculación, una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés y una actualización anual de la misma.
- b) **Declaración Ad-hoc:** Si en el curso de una sesión o proceso de contratación surge un tema donde un interviniente tenga un interés directo o indirecto, este deberá manifestarlo de forma inmediata antes de iniciar la discusión del punto.

Art.21.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN. - Para prevenir situaciones de conflicto, la Fundación observará las siguientes reglas:



FASCA

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "CÁRITAS"

- a) **Prohibición de Autocontratación:** No se podrán celebrar contratos de bienes, servicios o de trabajo con los directivos o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a menos que se demuestre que la oferta es la más beneficiosa para la Fundación y sea aprobada por la Junta Directiva sin el voto del interesado.
- b) **Gratuidad del Cargo:** Los miembros del Directorio no percibirán remuneración por el ejercicio de su cargo, salvo gastos de representación debidamente justificados y aprobados.
- c) **Neutralidad:** Ningún miembro podrá participar en procesos de selección o evaluación de proveedores en los que tenga intereses comerciales.

Art.22.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN. - Ante la existencia o sospecha de un conflicto de interés, se seguirá el siguiente protocolo:

- a) **Abstención Obligatoria:** El miembro afectado deberá retirarse de la sesión o del proceso de toma de decisiones, dejando constancia en el acta respectiva.
- b) **Evaluación por el Órgano de Control:** La Junta Directiva o Comité de Ética según corresponda analizará el caso y determinará si el conflicto es subsanable o si requiere la anulación del proceso.
- c) **Registro de Excepciones:** Cualquier decisión tomada bajo un potencial conflicto de interés deberá ser motivada y constar en el informe anual de gestión que se presenta ante la autoridad competente (Ministerio Rector).

ART.23.- SANCIONES. - La omisión en la declaración de un conflicto de interés como el incumplimiento de estas normas éticas, debidamente comprobado, dará lugar a la aplicación de sanciones proporcionales, que pueden incluir la desvinculación (en caso de trabajadores o voluntarios), la remoción del cargo (directivos) o la exclusión de programas (beneficiarios), sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan según la legislación ecuatoriana vigente.

CAPÍTULO V

CANALES DE ALERTAS SEGUROS Y ANÓNIMOS, COMO BUZONES FÍSICOS, PLATAFORMAS DIGITALES Y LÍNEAS TELEFÓNICAS ESPECIALIZADAS:

ART. 24.- DEFINICIÓN Y PROPÓSITO. - La Fundación establece canales formales, seguros y accesibles para que sus colaboradores, beneficiarios, proveedores y terceros interesados puedan reportar de buena fe cualquier sospecha de violación al presente Código de Ética, actos de corrupción, o irregularidades administrativas. Estos canales garantizan la confidencialidad



FASCA

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "CÁRITAS"

absoluta y, de ser requerido por el informante, el anonimato, conforme a lo estipulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia.

ART. 25.- CANALES DISPONIBLES. - Para asegurar la accesibilidad y la transparencia, la Fundación pone a disposición los siguientes medios:

1. **Correo electrónico:** Donde el usuario puede enviar su reporte y adjuntar evidencias. denuncias@fasca.org.ec
2. **Buzones Físicos de Transparencia:** Ubicados en puntos estratégicos y privados dentro de las instalaciones de la Fundación, garantizando que el depósito del reporte no sea captado por sistemas de vigilancia.

ART. 26.- GARANTÍA DE NO RETALIACIÓN Y PROTECCIÓN. - De acuerdo con la normativa vigente, la Fundación prohíbe estrictamente cualquier tipo de represalia, hostigamiento o consecuencia negativa contra quien informe de una posible falta ética. El proceso de investigación se regirá por los principios de:

- a) **Respeto a la identidad:** No se revelará la identidad del denunciante sin su consentimiento explícito, salvo requerimiento judicial.
- b) **Debido Proceso:** Se garantiza la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de los involucrados durante la investigación interna.

ART. 27.- GESTIÓN DE ALERTAS. - Todas las comunicaciones recibidas a través de estos canales serán gestionadas por el Comité de Ética, quienes deberán emitir un informe de la investigación y la resolución en los términos que dicte el procedimiento interno de la Fundación.

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTOS SOBRE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN DE RECURSOS Y PROYECTOS

ART. 28.- PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. - La Fundación se compromete a gestionar sus recursos bajo el principio de transparencia total. Toda información relativa al manejo de fondos y ejecución de proyectos se considera pública, exceptuando únicamente aquella que, por ley, sea calificada como reservada o confidencial (datos personales de beneficiarios vulnerables, por ejemplo).



FASCA

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "CÁRITAS"

ART. 29.- GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. - En la administración de los recursos, los responsables de la Fundación deberán:

1. **Trazabilidad:** Garantizar que cada centavo invertido cuente con el respaldo documental físico y digital que justifique su origen, destino y propósito.
2. **Eficiencia:** Optimizar el uso de los fondos para maximizar el impacto social de los proyectos, evitando gastos suntuarios o innecesarios.
3. **Auditoría:** Someterse a procesos de auditoría interna y externa, facilitando el acceso a libros contables y estados financieros a los organismos de control competentes.

ART. 30.- TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS. - Cada proyecto ejecutado por la Fundación deberá contar con un expediente público que incluya:

1. Objetivos y metas cuantificables.
2. Presupuesto asignado y cronograma de desembolsos.
3. Mecanismos de selección de proveedores (bajo criterios de idoneidad y precio de mercado).
4. Indicadores de cumplimiento y beneficiarios alcanzados.

Art.31.- RENDICIÓN DE CUENTAS SOCIAL. - A más de los informes financieros, la Fundación establecerá un proceso anual de rendición de cuentas a la ciudadanía que incluya:

- a) **Informe de Gestión:** Un reporte anual con la comunidad e instituciones relacionadas con los objetivos de la institución; así como, un reporte en el sitio web institucional redactado en lenguaje ciudadano y accesible.
- b) **Retroalimentación:** Implementación de canales para recibir quejas, sugerencias o reconocimientos sobre la gestión de los recursos.

Art. 32.- PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y DESVÍO DE FONDOS. - Queda estrictamente prohibido:

1. El uso de recursos de la Fundación para fines políticos, electorales o de beneficio personal.
2. La fragmentación de contratos para evadir procesos de selección competitivos.
3. La aceptación de donaciones de origen ilícito o que comprometan la autonomía e integridad de la institución.

Art. 33.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. - En cumplimiento con la LOTAIP, la Fundación mantendrá actualizada mensualmente en su portal web la información sobre:

- a) Presupuesto anual y su ejecución.
- b) Contrataciones de bienes y servicios.

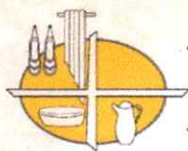
CAPÍTULO VII

MECANISMOS DE APLICACIÓN Y SANCIÓN INTERNA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

ART. 34.- COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. - Para la aplicación de este Código, se crea el Comité de Ética y Transparencia, el cual será el órgano encargado de conocer, investigar y resolver los casos de presuntas vulneraciones a la ética institucional. Este comité estará integrado por:

1. El/la Director/a Ejecutivo/a de la Fundación, quien presidirá el comité y tendrá voto dirimente.
2. Un delegado de los trabajadores, quien tendrá voz y voto.
3. Un miembro de la Junta Directiva de la Fundación, quien tendrá voz y voto.
4. El/la Asesor/a Jurídico de la Fundación, quien actuará como asesor y secretario del comité.
5. El/la Administrador de la Fundación, quien actuará como asesor de los procesos.

ART.35.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. - El Comité de Ética es el órgano responsable de velar por la integridad institucional. Sus responsabilidades se dividen en cuatro ejes principales:



1. Eje de Vigilancia y Cumplimiento Normativo

- a) **Supervisar la Transparencia:** Asegurar que la información financiera y de proyectos publicada en el portal web institucional cumpla con los estándares de "Transparencia Activa" exigidos por la LOTAIP.
- b) **Monitoreo de Recursos:** Verificar que el uso de los fondos (públicos o privados) se ajuste a los fines sociales de la Fundación, detectando posibles desviaciones de recursos.
- c) **Control de Conflictos de Interés:** Revisar y calificar las declaraciones de intereses de los directivos y personal con capacidad de decisión para evitar contrataciones con partes relacionadas.

2. Eje de Gestión de Denuncias e Investigación

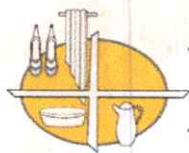
- a) **Administración de Canales de Denuncia:** Garantizar el funcionamiento, seguridad y confidencialidad de los buzones (físicos o digitales) de denuncias.
- b) **Instrucción de Procesos:** Dirigir las investigaciones internas ante presuntas vulneraciones al Código de Ética, asegurando siempre el derecho a la defensa y el debido proceso.
- c) **Protección al Denunciante:** Emitir medidas de protección para evitar represalias contra empleados, voluntarios o beneficiarios que reporten actos de corrupción o faltas éticas.

3. Eje Preventivo y Educativo

- a) **Promoción de la Cultura Ética:** Organizar al menos una jornada anual de capacitación para todo el personal sobre ética pública, transparencia y prevención de la corrupción.
- b) **Actualización del Código:** Evaluar anualmente el Código de Ética y proponer reformas al Directorio para adaptarlo a nuevas normativas o riesgos detectados.
- c) **Asesoría Consultiva:** Actuar como órgano de consulta para resolver dudas del personal sobre dilemas éticos que se presenten en la ejecución de proyectos.

4. Eje de Rendición de Cuentas y Reporte

- **Emisión de Dictámenes:** Resolver de manera motivada los casos investigados, recomendando las sanciones correspondientes a la autoridad nominadora.



- **Informe Anual de Integridad:** Elaborar un informe público anual sobre la gestión ética de la Fundación, detallando (de forma estadística y anónima) las denuncias recibidas, tramitadas y las medidas correctivas adoptadas.
- **Cooperación Externa:** Servir de enlace con la Defensoría del Pueblo y otros organismos de control en auditorías relacionadas con la transparencia y el acceso a la información cuando se requiera.

Art. 36.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN. - Una vez recibida una denuncia, el Comité de Ética seguirá el siguiente debido proceso:

1. **Admisión:** Análisis de la relevancia y pruebas preliminares en término no mayor a 48 horas.
2. **Notificación:** Se informará al implicado sobre los cargos para que ejerza su derecho a la defensa, máximo dentro de las 72 horas de haber recibido la denuncia, y cuya respuesta debe ser emitida dentro de las 48 horas de haber sido notificado.
3. **Instrucción:** Recopilación de evidencias, testimonios y descargos.
4. **Resolución:** Emisión de un dictamen motivado en un plazo no mayor a 15 días laborables.

Art. 37.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. - Las faltas se clasificarán según su gravedad:

- a) **Leves:** Descuido en la actualización de información de transparencia o uso inadecuado menor de bienes institucionales.
- b) **Graves:** Reincidencia en faltas leves, ocultamiento de información pública, o incumplimiento de procedimientos de rendición de cuentas.
- c) **Muy Graves:** Uso indebido de fondos públicos o privados, acoso, nepotismo, conflicto de intereses no declarado, o alteración de documentos oficiales.

Art. 38.- RÉGIMEN DE SANCIONES. - De acuerdo con la gravedad de la falta y respetando el Código del Trabajo y los Estatutos de la Fundación, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. **Amonestación verbal:** Para faltas leves cometidas por primera vez.



2. **Amonestación escrita:** Con copia al expediente laboral para faltas leves reincidentes o graves.
3. **Sanción económica:** Multa proporcional de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo vigente.
4. **Desvinculación:** Terminación de la relación laboral o contractual (visto bueno o rescisión), especialmente en casos de corrupción o malversación de fondos.

Art. 39.- COORDINACIÓN CON AUTORIDADES COMPETENTES. - Si en el curso de una investigación interna se hallaren indicios de responsabilidad penal o civil, la Fundación tendrá la obligación legal de denunciar los hechos ante la Autoridad Competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas internas.

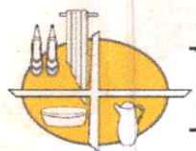
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBLIGATORIEDAD Y ALCANCE. - Las normas contenidas en el presente Código de Ética son de cumplimiento obligatorio, sin excepción alguna, para todos los miembros del Directorio, personal administrativo, técnico, operativo, voluntarios, pasantes y cualquier persona que mantenga una relación contractual o de prestación de servicios con la Fundación. Su desconocimiento no exime de responsabilidad a los sujetos obligados.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN NORMATIVA. - Este Código se entiende como complementario a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), el Código del Trabajo y demás normativa vigente. En caso de duda sobre la interpretación de una norma, se aplicará siempre la que más favorezca a la transparencia y al interés público.

Para los casos de acoso, la institución cuenta además con el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral, debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo, mediante resolución Nro.DVA2025491704, el cual se aplicará en esos casos.

En relación a la protección de niños, niñas y adolescentes y grupos de atención prioritaria la institución cuenta con una política y un código de conducta aprobados por el Directorio de FASCA en el año 2023, por lo que de surgir denuncias en este sentido se aplicará el procedimiento establecido en dicha política y código, sin perjuicio de aplicar lo establecido en el reglamento interno de trabajo y/o acciones pertinentes de acuerdo a la Ley.



FASCA

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "CÁRITAS"

TERCERA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. - Para garantizar el derecho ciudadano al acceso a la información, la Fundación deberá publicar este Código en su portal web institucional, en un lugar visible y de fácil descarga, conforme a las obligaciones de transparencia activa. Asimismo, se entregará una copia física o digital a cada colaborador al momento de su incorporación, dejando constancia de su recepción y compromiso.

CUARTA: CAPACITACIÓN CONTINUA. - La Fundación, a través de la unidad administrativa correspondiente, ejecutará un plan anual de inducción y reinducción en ética pública y transparencia, asegurando que los valores institucionales sean comprendidos y aplicados en la gestión diaria de los proyectos.

QUINTA: DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. - Todo colaborador que tenga conocimiento de actos que contravengan la ética, la transparencia o la correcta administración de recursos, tiene el deber ético y legal de denunciarlo a través de los canales internos establecidos. La omisión de denuncia será considerada una falta contra la integridad institucional.

SEXTA: VIGENCIA. - El presente Código de Ética entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Fundación y será actualizado periódicamente para responder a los cambios normativos que emita la Defensoría del Pueblo o los organismos de control del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. - Dentro del término de quince (15) días laborables contados a partir de la aprobación y vigencia del presente Código de Ética, la máxima Autoridad de la Fundación procederá a la designación de los miembros que integrarán el primer Comité de Ética y Transparencia.

SEGUNDA: SESIÓN DE INSTALACIÓN. - Una vez designados los miembros del Comité, estos deberán autoconvocarse en un plazo máximo de cinco (5) días laborables para su sesión de instalación. En dicha sesión, se levantará el acta constitutiva que será comunicada a todo el personal de la Fundación.



FASCA

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL "CÁRITAS"

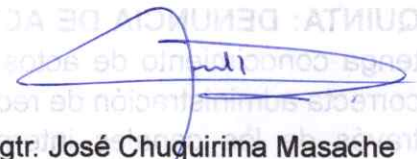
TERCERA: PLAN DE TRABAJO INICIAL. - En un plazo no mayor a treinta (30) días desde su instalación, el Comité de Ética deberá presentar al Directorio un cronograma inicial de capacitación y el diseño de los formularios oficiales para la recepción de denuncias y declaraciones de conflicto de intereses.

CUARTA: ADECUACIÓN DEL PORTAL WEB. - El responsable del área de Sistemas o Comunicación de la Fundación dispondrá de un término de diez (10) días para habilitar en el portal web institucional la sección correspondiente a "Ética y Transparencia", donde se alojará el presente Código y el canal de denuncias digital, en cumplimiento con el Art. 7 de la LOTAIP.

Elaborado por:

Revisado por:

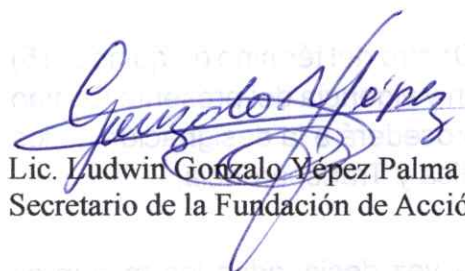

Abg. Elsa Ojeda Delgado
ABOGADA FASCA


Mgtr. José Chuquirima Masache
DIRECTOR EJECUTIVO FASCA

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente Código de Ética ha sido aprobado, en reunión ordinaria de Junta Directiva.

Fecha 27 de enero del año 2026.


Lic. Ludwin Gonzalo Yépez Palma
Secretario de la Fundación de Acción Social Cáritas